

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 098-2015 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A. ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X
REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 1 OCT. 2015

R. EX. N° 2661

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 11326-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 98/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2054 y N° 2055, ambas de 2013 y N° 3510 y N° 3598, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2055 y N° 2054, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 9 toneladas de anchoqueta y 1.600 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones XIV-IX, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida Carlos Prats González N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de 9 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2054 y N° 2055, ambas de 2013, a los armadores artesanales que se indica, fraccionadas de la siguiente manera, cuyas embarcaciones deberán operar en la región correspondiente a su inscripción:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN	REGIÓN
JULIO IBARRA TEJERINA	916009	CONCEPCION	2,00	300,00	XIV
JULIO ALVEAL FLORES	916010	CONSTITUCION	1,00	200,00	XIV
JULIO IBARRA TEJERINA	953048	DON BORNEY	2,00	300,00	XIV
FERNANDO MARTINEZ CARMONA	913369	DOÑA CARMELA	1,00	200,00	XIV
MANUEL GARRIDO MARIPANGUE	902835	LINARES	1,00	200,00	IX
MANUEL RICARDO TORRES	961811	MASTER	1,00	200,00	XIV
GUSTAVO PRADEL ELGUETA	950786	NOEMI SIMONEY	1,00	200,00	XIV
TOTAL			9,00	1.600,00	

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el periodo septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese de 9 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 122 unidades mínimas divisibles y 2.085 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2054 y N° 2055, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.121,499	15.196	42.759 - 57.954
Traspaso	9,000	122	42.759 - 42.880
Final 2015	1.112,499		
Coef. Traspasado	0,00121951		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.763,673	15.332	38.941 - 54.272
Traspaso	1.600,000	2.085	38.941 - 41.025
Final 2015	10.163,673		
Coef. Traspasado	0,0208548		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA